



MODIFICACIÓN NÚMERO CUATRO AL CONTRATO DE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1”, SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y UDP MP SERVICE - ADELTE AIRPORT 2018.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, Personalidad Jurídica propia, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y, CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Mecánico, de éste domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante y Administrador de la Unión de Ofertantes denominada “UNIÓN DE PERSONAS MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018”, que puede abreviarse “UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018”, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Contratista”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número CUATRO al contrato de “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1”, derivado del

proceso de Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Contratista, que se registró por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** I) En esta ciudad, el día siete de septiembre de dos mil dieciocho, por medio de documento privado autenticado ambas partes suscribimos el contrato **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1”** por medio del cual la Contratista se comprometió a suministrar, instalar y poner en funcionamiento puentes de abordaje en posiciones 1, 2 y 18 correspondientes al Lote 1, para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a todo lo contenido en las especificaciones técnicas de las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, planos y a los demás documentos contractuales; con un plazo contractual de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del suministro del proyecto; por medio del cual la Comisión se comprometió a cancelar a la Contratista en moneda de curso legal el monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,232,397.00)** sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) , para lo cual la Contratista se obligó a presentar la garantía de cumplimiento de contrato, garantía de buena inversión de anticipo y de buena calidad; II) En ésta ciudad, el día ocho de enero de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado ambas partes suscribimos la modificación UNO al referido contrato, mediante la cual acordamos nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, supervisor eléctrico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en sustitución del ingeniero Carlos Martínez Sáenz, a partir del veinte de diciembre de dos mil dieciocho, dejando invariables las demás cláusulas contractuales; III) En ésta ciudad, el día cinco de julio de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado ambas partes acordamos la modificación número DOS, del contrato relacionado en la Cláusula Primera de éste instrumento, en el sentido de



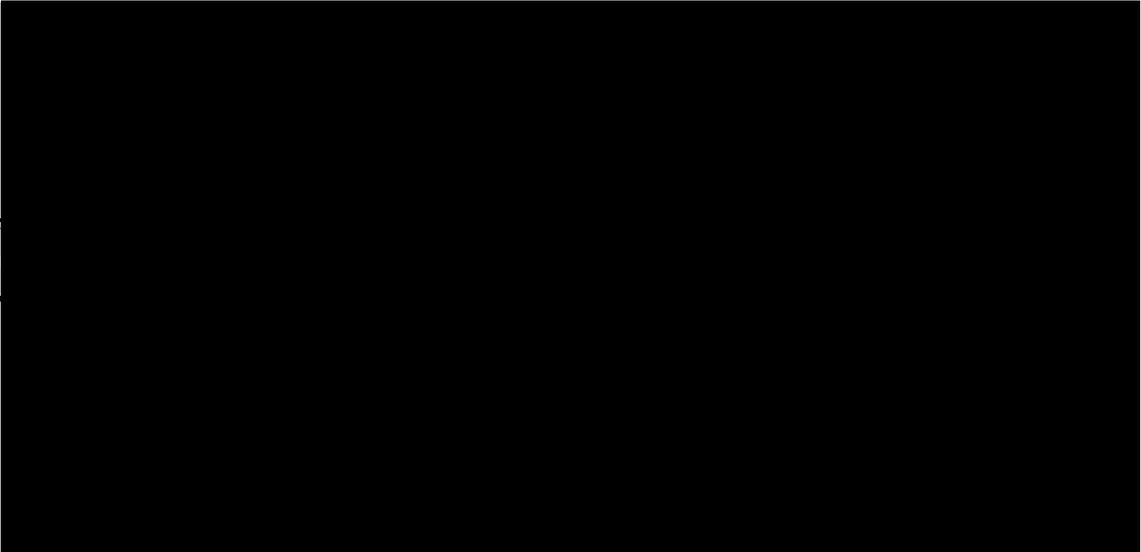
prorrogar en setenta y cinco (75) días calendario el plazo de entrega del suministro y el plazo del contrato, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales, debiendo la Contratista presentar a la UACI la modificación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Inversión de Anticipo por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo; **IV)** En ésta ciudad, el día dos de octubre de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado ambas partes acordamos la modificación número TRES del referido contrato, en el sentido de prorrogar en doscientos cinco (205) días calendario el plazo de ejecución del contrato, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos sesenta y cinco (565) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales, debiendo la Contratista presentar a la UACI la modificación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Inversión de Anticipo por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo; **V)** Punto Séptimo del Acta tres mil cuarenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, por medio del cual se acordó autorizar la Modificativa No. CUATRO al contrato suscrito con la Contratista, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1" en el sentido de prorrogar en CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución, quedando el nuevo plazo contractual de SETECIENTOS CINCO (705) DÍAS CALENDARIO, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales; y, **VI)** Notificación con número de referencia UACI-376/2020, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día veinte de marzo de dos mil veinte y notificada a la Contratista en esa misma fecha. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula Quinta del referido contrato "Modificativas del Contrato" y al Punto Séptimo del Acta tres mil cuarenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, por medio del cual se acordó autorizar la Modificativa número CUATRO al contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018

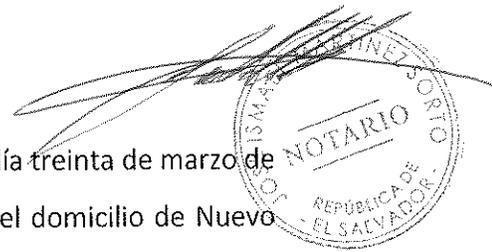
“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1”, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar en CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución, quedando un nuevo plazo de ejecución de SEISCIENTOS SESENTA (660) DÍAS CALENDARIO y el nuevo plazo contractual de SETECIENTOS CINCO (705) DÍAS CALENDARIO, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales; debiendo la Contratista presentar a la UACI la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye Novación, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día siete de septiembre de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

UDP MP SERVICE-ADELTE
AIRPORT 2018.

Emérito de Je
Gerente Gen
A





la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día treinta de marzo de dos mil veinte. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

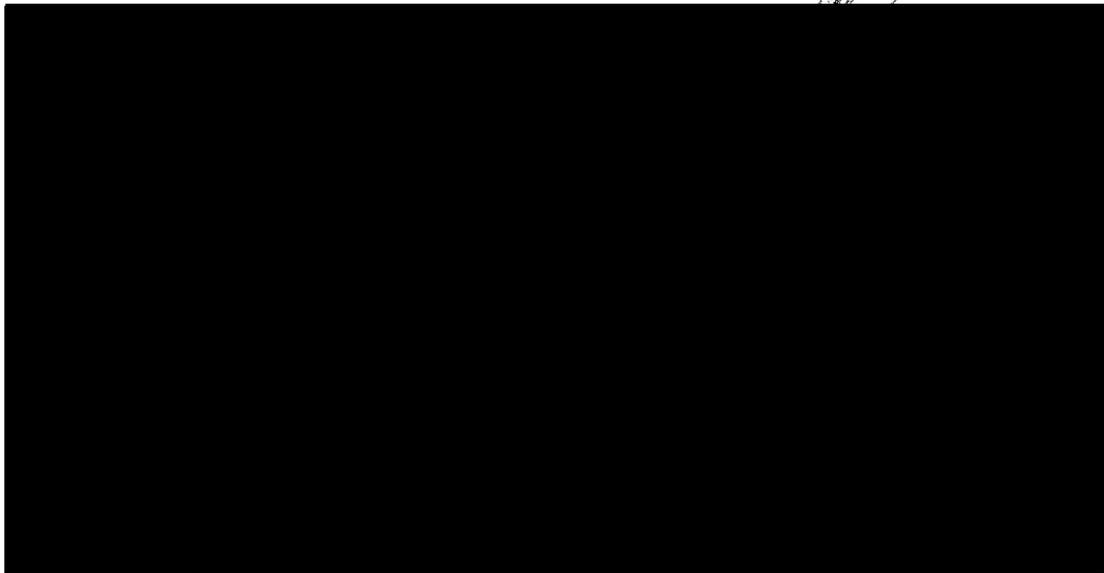
[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **“la CEPA”, o “la Comisión”** y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, **b)** Punto Séptimo del Acta tres mil cuarenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, por medio del cual se autorizó la modificativa número cuatro del contrato suscrito con la UDP MP SERVICE -ADELTE AIRPORT DOS MIL DIECIOCHO, derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-

VEINTISÉIS/DOS MIL DIECIOCHO “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, etapa uno”; y, se autorizó al Gerente General de CEPA en su calidad antes mencionada para suscribir la respectiva modificativa contractual; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO**, de cincuenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Mecánico, de éste domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Representante y Administrador de la Unión de Ofertantes denominada **“UNIÓN DE PERSONAS MP SERVICE – ADELTE AIRPORT DOS MIL DIECIOCHO”**, que puede abreviarse, **“UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT DOS MIL DIECIOCHO”**, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **“la Contratista”**, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Unión de Personas, otorgada en ésta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día trece de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Fernando Antonio Romero Sorto, del cual consta que el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo, en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto, Representante Legal de la sociedad **“M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.”** y la señora Sara Verónica Salinas Munguía, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad **“ADELTE AIRPORT TECHNOLOGIES, S.L.** comparecieron a conformar la Unión de Personas que girará con la denominación de **UNIÓN DE PERSONAS MP SERVICE – ADELTE AIRPORT DOS MIL DIECIOCHO**, la cual fue conformada para participar en el segundo proceso de Licitación Abierta CEPA LA-VEINTISÉIS/DOS MIL DIECIOCHO, para el proyecto denominado **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL**

DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO”, que las partes convinieron que la representación y administración del socio será ejercida por el ingeniero Carlos Ernesto Moreno Portillo, Representante Legal de la sociedad “M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.” conviniendo que para cualquier aspecto contractual o derivado de dicho convenio se nombra al ingeniero Moreno Portillo para que realice todos los trámites y registros legales necesarios ante cualesquiera de las autoridades salvadoreñas, a fin que se le permita cumplir y realizar todos los fines, alcances y objetivos del contrato de unión; asimismo, consta que el notario autorizante dio fe de la existencia legal de ambas sociedades y de las facultades con las que comparecieron el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo y la señora Sara Verónica Salinas Munguía; y, b) Testimonio de Escritura de modificación del socio, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas con cincuenta minutos del día treinta de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de David Oswaldo Escobar Menéndez, en la cual consta que se modificó parcialmente el socio UDP MP SERVICE-ADELTE AIRPORT DOS MIL DIECIOCHO, únicamente en lo relativo a la cláusula séptima denominada “Participación y Distribución de Utilidades”, quedando inalterables las demás cláusulas restantes; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número CUATRO al contrato de “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO”, en el sentido de prorrogar en CIENTO CUARENTA DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución, quedando un nuevo plazo de ejecución de SEISCIENTOS SESENTA DÍAS CALENDARIO y el nuevo plazo contractual de SETECIENTOS CINCO DÍAS CALENDARIO, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales; debiendo la Contratista

presentar a la UACI las modificaciones de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el nuevo plazo contractual, más sesenta días adicionales a dicho plazo. La referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día siete de septiembre de dos mil dieciocho, entre CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; y yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas antes relacionadas son **auténticas** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**



AC